

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al jefe político respectivo, por cuya conducción pasaran a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELÉFONO 2.981—APARTADO 320  
DE DÍAS A DOS Y DE TRES A CINCO

**Precio de suscripción**

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.  
**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Wacia de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCCIONES**

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas  
Idem judiciales (fracción)..... 1 00 -  
Idem oficiales id. id..... 0 90 -  
Idem particulares..... 1 50 -

Número suelto, 50 centimos.  
A particulares, 60 centimos.

**Parte oficial**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

(Continuación)

**ESTADO LETRA A**

Presupuesto de gastos para el año económico de 1922-23

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
		MINISTERIO DE MARINA		
		Operaciones militares en Africa.		
		INFANTERIA DE MARINA		
		Personal		
1.º	Unico.	Haberes del regimiento expedicionario.		2 774 630 00
		Material		
2.º	•	Por el correspondiente al citado regimiento.....		903.821 00
		FUERZAS NAVALES		
		Personal		
3.º	•	Por haberes de los buques destinados a Africa.....		1.000 000 00
		Material		
4.º	•	Para el entretenimiento del material de los buques antes expresados.....		500.000 00
		EXTRAORDINARIOS		
		Capítulos adicionales.		
		Resguardo marítimo del Protectorado de Marruecos, con cargo a su presupuesto.		
		Personal.		
1.º	Unico.	Para las dotaciones de los buques del Resguardo.....		2.000.000 00
		Material		
2.º	•	Para entretenimiento del material de los mismos buques .....		800.000 00
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	5.178.451 00	
		Idem de idem extraordinario.....	2 800 000 00	
			7.978.451 00	
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
		Guardia civil.....		2.838.440 30
		MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES		
		Institutos generales y técnicos.....		100.000 00
		MINISTERIO DE FOMENTO		
		Personal.		
1.º	1.º	Agricultura.....		9 500 00
2.º	2.º	Minas.....		3 000 00
				12.500 00

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
		SECCION DUODÉCIMA		
		Posesiones españolas del Africa occidental		
		Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Península para atender a los gastos de las Posesiones españolas del Africa occidental durante el año económico de 1922-23, o sea el importe de la diferencia entre los gastos y los ingresos calculados en el presupuesto especial de dicha Colonia		2 387.238 40
		SECCION DÉCIMOTERCERA		
		Acción en Marruecos.		
		MINISTERIO DE ESTADO		
4.º	Unico.	Sección de Marruecos.....		48.000 00
5.º	•	Consulados.....		95.500 00
6.º	•	Gastos ordinarios de la Sección de Marruecos.....		6.000 00
7.º	•	Idem id. de los Consulados.....		6 400 00
8.º	•	Gastos diversos.....		1 170 000 00
9.º	•	Anualidad reintegrable para la ejecución en ejercicios sucesivos de un plan de obras públicas urgentes (servicio de carácter temporal).....		9.000.000 00
10.º	•	Para atender a los gastos que ocasionen las fuerzas de Policía indígena, cuyo sostenimiento ha venido corriendo hasta ahora a cargo del Ministerio de la Guerra.....		14 074.524 00
11.º	•	Subvención a S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto ..		8 500.000 00
				32.901.424 00
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente (Caps. 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º).....	32.801.424 00	
		Idem de idem temporal (Cap. 6.º).....	100.000 00	
			32.901.424 00	

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

### BUENAVISTA

D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en veintidós del corriente mes, en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado y Secretaría del refrendatario a instancia de doña Ramona del Toro Robles contra D. Domingo Cañas e Izquierdo sobre pago de mil diez y siete pesetas de principal, intereses y costas, hoy en ejecución de la sentencia firme recaída en el expresado juicio, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días y por el precio de su avalúo, los bienes inmuebles siguientes:

#### Término de Cañaveras.

Un olivar en el camino de la Rubulena, que linda: al Este, con Zapatero; al Sur, con terreno de D. Benigno Bachiller; Oeste, camino de la Rubialena, y Norte, herederos de D. Nicolás Torrecilla.

Otro olivar en los Peñuelas, que linda: al Norte, con Zapatero del camino de Huete; al Este, con Francisco Escalada; al Sur, con propietario que se ignora, y al Oeste, con doña Elisa Oval Pastor.

Otra tierra en la dehesa o romeral llamado «Molino», lindante: al Norte, con La Cumbre y El Valeriano; al Este, con cumbre; al Sur, con Francisco Vaquero, y Oeste, con Valeriano Gresuño.

Otra tierra en la Umela Grande, o sea la carretera, que linda: al Norte, con carretera; Este y Oeste, con Juan Francisco Blanco, y Sur, nombre del Llano.

Otra tierra en el Llano Grande, de dos partes, que linda: al Este, Sur y Poniente, con Juan Francisco Blanco, y al Norte, con Valeriano Graseña.

La otra parte de la anterior, linda: al Este, con Juan Francisco Blanco; Sur y Oeste, con Francisco Vaquero, y Norte, la cumbre y parte de otro vecino.

Otra en la Muelecilla, que linda: a Sur y Este, con Francisco Vaquero; Oeste, finca de vecinos Bienega, y Norte, con Juan Francisco Blanco.

Una tierra en Huro de la Virgen, de una fanega, o sean sesenta y cuatro áreas cuarenta y una centiáreas, que linda: al Norte, con el Burriruco, Este, con D. Juan José Crespo; Sur, con camino de Albacete, y Oeste, con D. Francisco Vaquero.

Otra tierra en la Nava, de dos áreas nueve centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con camino, Este, con Zapatero, y Sur y

Oeste, con tierra con cuyo propietario se ignora.

Otra tierra en el Moralejo, de sesenta y cuatro áreas cuarenta y una centiáreas, equivalente a una fanega, lindante: al Norte, con Francisco Vaquero; Este, con el Cerrillo; Sur, Sr. Quinto, y Oeste, Ciepetero.

Otra tierra en San Blas, de haber sesenta y nueve centiáreas y nueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con Univideros del Camino; Este, con Zapatero; Sur, con doña Elena Doval, y Oeste, con Zapatero de Sebastián Blanco.

Otra tierra de una hectárea treinta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas, equivalentes a veintinueve y media fanegas, que constituye la vigésima parte de los terrenos baldíos, radianes en el término municipal de Cañaveras, o sea la tercera parte de la compra hecha a D. Francisco Forales, lindante: por todos vecindad, con propiedades de los vecinos de Cañaveras.

#### Término de Arraneacepas.

Una casa proindiviso, o sea mitad de ella en el pueblo de Arraneacepas, calle de la Oliva, que linda: a la derecha entrando, con D. Mariano Lázaro Cava; izquierda, con Gregorio Ortega, y espalda, con Juan Reu.

Mitad de un corral en dicha calle de la Oliva, que linda: a la derecha entrando, con Tenebarrios; izquierda y espalda, con Faustina Torres.

Una cueva para conservar vino, al sitio denominado el «Montecillo», lindante: a la derecha entrando, con D. José Ortega; izquierda, con Julián Triguero, y espalda, con cerro.

Mitad de una cuadra en la calle de la Oliva, lindante: a la derecha entrando, con Mariano Lázaro Cava; izquierda, con un tablejón, y espalda, con Catalina Estirado.

Un huerto en la Fuente de Arriba, de cabida un cuartillo, o sea un área treinta y cuatro centiáreas y nueve decímetros cuadrados; que linda: al Norte, con camino; Este, Mariano Lázaro Cava; Sur, Juan Rola Sevilla, y Oeste, dicho Mariano Lázaro.

Una tierra en San Roque, de un celemin, o sea cinco áreas treinta y seis decímetros cuadrados; linda: al Norte, con Murria Colmenar; Este, con Angel San Julián; Sur, Acequia, y Oeste con Hermenegildo Cañas.

Otra tierra en la Ruidera, de igual cabida que la anterior, lindando: al Norte, con Hermenegildo Cañas; Este, con paseos, Sur y Oeste, con Hermenegildo Cañas.

Otra tierra Tunmedilla, de haber nueve celemines, o sea cuarenta y

ocho áreas treinta centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante: al Norte y Sur, con cuesta; Este, con Julián Perales, y Oeste, con Hermenegildo Cañas.

Otra tierra en Santa Ana, de seis celemines, o sea treinta y dos áreas veinte centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados; lindante: al Norte y Oeste, con Mariano Lázaro; Sur, con Saturnino Erado, y Este, con Zapatero.

Otra tierra del Hoyo Miñón, de cuatro celemines, o sea veintidós áreas cuarenta y siete centiáreas; que linda: al Norte y Este, con cuesta; Sur, Hermenegildo Cañas, y Oeste, con pared.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día diez de octubre próximo, y hora de las diez y media de la mañana, advirtiéndose: que el precio del remate de dichas fincas es el de su avalúo, o sea la cantidad de cinco mil ciento cinco pesetas; que no existen títulos de propiedad de las referidas fincas por falta de previa inscripción en el Registro, debiendo el rematante verificar dicha inscripción antes del otorgamiento de la correspondiente escritura en armonía con lo que establece la condición quinta del artículo ciento tres del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, en el plazo que oportunamente se señalará; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del repetido avalúo, y que para tomar parte en la licitación deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la mencionada tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieren a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,  
P. S.

Máximo López Rodríguez.  
(C.—126)

### CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia de este día dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por don Cipriano Chons y Prades contra don Manuel Delgado Barreto, se saca a la venta en pública subasta una máquina rotativa para imprimir, marca Dorney, que ha sido tasada en diez y ocho mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, el día veintiocho del actual, a las doce horas,

y se advierte: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquella valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de venderlo a un tercero.

Madrid, ocho de septiembre de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez interino,

Augusto Serrano.

El Secretario,  
P. S.

Gabriel Arredondo.  
(A.—737)

### INCLUSA

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, iniciaron los albaceas testamentarios de D. Enrique Scavedra y Magdalena contra D. José Salmerón y Amat, y hoy continúa D. Antonio Sáez y Fernández Casariego contra la viuda y heredera del Sr. Salmerón, doña Ángela Fernández Bustamante, sobre pago de cantidad procedente de un préstamo consignado en escritura pública, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Primera.—Una dehesa colonia nombrada la «Aliseda», en término de Santa Elena, partido de la Carolina, que tiene de cabida ciento noventa y dos hectáreas cincuenta y ocho áreas y noventa y cuatro centiáreas, dentro de su perímetro, y formando parte integrante de dicho inmueble existen varias edificaciones y dos manantiales, llamados «Fuente de la Salud» y «Fuente de San José».

Segunda.—Una dehesa o porción de terreno denominado «Barranco del Lobo», en término municipal de Santa Elena, tiene de cabida doscientas veintiocho hectáreas y ochenta y dos áreas poblada en su mayor parte de monte bajo con chaparros, cornoques y alisos.

Tercera.—Un pedazo de tierra de treinta hectáreas, veintidós áreas y ochenta centiáreas, en término de Santa Elena.

Cuarta.—Dehesa «Las Américas», sito de Mesa del Rey, término de Santa Elena, dedicada a pastos de seiscientos ochenta y seis hectáreas, cincuenta áreas y cuarenta centiáreas.

Quinta.—Pedazo de tierra llamado «El Mendigo», en término de Santa Elena, de ciento veintidós

cinco hectáreas y cincuenta y ocho áreas.

Sexta.—Pedazo de tierra al pago de Tapiadillas, término de Santa Elena, de ciento veintisiete hectáreas, cuarenta y nueve áreas y dos centiáreas.

Para la celebración de la subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de octubre próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Las descritas fincas salen a la venta en esta segunda subasta formando un solo lote, por el tipo de trescientas diez mil quinientas pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera. No se admitirá ninguna postura que sea inferior a dicha cantidad.

Cuarta. Los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro, debiendo conformarse con ellos los licitadores, quienes podrán examinarlos en la Secretaría sin derecho a exigir ningún otro.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos veintidós.

Santiago de la Escalera.

El Secretario,  
Angel Angulo.  
(A.—738)

**PALACIO**

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en autos ejecutivos a instancia de D. José María Castilla contra D. Antonio Suárez Rubio sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, diferentes máquinas, camiones, maderas y otros efectos, tasados en noventa y tres mil seiscientos cincuenta pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés del actual, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, y que éstos se hallan depositados en poder de D. Rafal Suárez, calle del Pacífico, número veinti-

siete y veintinueve, en donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, nueve de septiembre de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Miguel Hernández.

El Secretario,  
Guillermo Pérez Herrero.  
(A.—736)

Don José Muñoz Jalón, Juez interino de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Laureano Díaz Reina, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Nicolás y Dolores, natural de Sevilla, de estado soltero, de oficio taponero y domiciliado últimamente en la calle de Hilarion Eslava, 24, sótano derecho, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle a prisión que le ha sido decretada por la Audiencia; percibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos negros, pelo negro, nariz regular, y color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 26 de agosto de 1922.

José Muñoz Jalón.  
El Secretario,  
P. D.  
Manuel Méndez.  
(Núm. 2.216) (B.—1.410)

**UNIVERSIDAD**

Molina de Pazos (Manuel), hijo de Aniceto y Dolores, natural de Madrid, de estado casado, profesión empleado, de cincuenta y un años, de estatura baja, pelo canoso, ojos claros, nariz larga, buen color del rostro y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle de Goiri, núm. 21, procesado por falsedad en causa núm. 168 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Suárez.

Madrid, 24 de agosto de 1922.

Luis Naharro.  
El Secretario,  
P. S.  
Anselmo de López.  
(Núm. 2.213) (B.—1.406)

Ribalta Alcina (Isidro, conocido por León, hijo de Isidro y Dolores, natural de Arenys de Mar (Barcelona), de estado casado, profesión comercian-

te, de treinta y siete años, de estatura alta, ojos azules, pelo negro, nariz aguileña y color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de San Rogelio, núm. 12, bajo, procesado por estafa en causa número 52 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Suárez.

Madrid, 24 de agosto de 1922.

Luis Naharro.  
El Secretario,  
P. S.  
Anselmo de López.  
(Núm. 2.214) (B.—1.408)

Blanco Sánchez (José) (a) El Blanco, hijo de Antonio y María, natural de Valladolid, de estado soltero profesión jornalero, de veintisiete años, de estatura alta, ojos negros, pelo negro, nariz larga y color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de Zurbano, núm. 3 (Carabanchel Alto), procesado por hurto en causa núm. 561 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Suárez.

Madrid, 25 de agosto de 1922.

Luis Naharro.  
El Secretario,  
P. S.  
Anselmo de López.  
(Núm. 2.215) (B.—1.409)

**COLMENAR VIEJO**

Morato González (Tomás), hijo de Casto y de Lucía, natural de Sepúlveda, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y un años, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de la Florida, 13, procesado por lesiones en sumario núm. 31-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 29 de agosto de 1922.

El Secretario,  
Diego Sánchez.  
(Núm. 2.238) (B.—1.401)

**Juzgados municipales**

**CENICIENTOS**

Don Paulino Díaz Jiménez, Juez Municipal de esta villa de Cenicientos, Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario Municipal de este Juzgado por incompatibilidad del que la desempeñaba, la cual se ha de proveer a concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, y dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y no en el de 15, anunciado por error involuntario en el citado BOLETIN, con fecha 7 de los corrientes.

La población de este término que comprende a este Juzgado Municipal,

se compone de 702 vecinos y el radio o extensión del citado término es de 6.600 hectáreas; se celebran aproximadamente 20 juicios verbales, ocho actos de conciliación, 35 juicios de faltas, 190 inscripciones. El Secretario cobra anualmente por término medio 380 pesetas.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio y certificación de nacimiento.

2.º Certificación de examen y aprobación conforme a reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para desempeñar el cargo o servicios en cualquiera otra carrera del Estado como igualmente de estar ejerciendo el cargo a que aspiran.

Se hace constar que el cargo que se menciona no es compatible en esta población con el de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el siguiente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijarán las copias autorizadas en los sitios de costumbre según lo dispuesto en Ley.

Cenicientos, 19 de agosto de 1922.

El Juez municipal  
Paulino Díaz.  
P. S. M.  
El Secretario habilitado,  
Eusebio Prado.  
(Núm. 2.204)

D. Paulino Díaz Jiménez, Juez municipal de esta villa de Cenicientos, Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer a concurso libre con arreglo a la Ley y dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La población que comprende el término de este Juzgado municipal se compone de 702 vecinos y el radio o extensión del citado término es de 6.600 hectáreas, se celebran aproximadamente juicios verbales 20, actas de conciliación 8, juicios de faltas 35, inscripciones 190. El Secretario cobra anualmente, por término medio, 380 pesetas.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación del acta de nacimiento y de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

2.º Certificado de examen y aprobación conforme a reglamento y demás documentos que acrediten su aptitud para desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del señor Juez se fijarán las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Cenicientos, 19 de agosto de 1922.

El Juez municipal,  
Paulino Díaz.  
P. S. M.  
El Secretario habilitado,  
Eusebio Prados.  
(Núm. 2.205)

**Anuncio de suspensión de subasta**

D. Aureo Gervás y Calvo, Recaudador de la Hacienda en la Zona quinta de esta Capital,

Hago saber: Que el anuncio de subasta pública insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día 23 de agosto último para la venta de la finca rústica denominada «Nueva Quinta de San José», perteneciente a la Sociedad general de Saneamiento, queda suspendida para rectificación del citado anuncio.

Lo que se pone en conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que se anunciará oportunamente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 12 de agosto de 1922.

El Recaudador,  
Aureo Gervás.

**Hospital Militar de Carabanchel**

El Jefe administrativo del Hospital Militar de Madrid en Carabanchel,

Hace saber: Que debiendo contratarse por el término de un año el suministro de los artículos de consumo que a continuación se citan y son necesarios en el Hospital Militar de esta Plaza, se convoca por el presente a todos los que deseen interesarse en la subasta local que se verificará con arreglo a lo prevenido en la vigente ley de Contabilidad de Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, Reglamento de Contratación para el ramo de Guerra aprobado por Real orden de seis de agosto de mil novecientos nueve, Ley de Protección a la Industria Nacional, disposiciones complementarias y condiciones exigidas en el pliego correspondiente, el cual estará de manifiesto en la Jefatura Administrativa todos los días no feriados de nueve a trece, que se celebrará el día nueve del próximo mes de octubre, a las once de la mañana, en el Hospital Militar de Madrid, sito en Carabanchel Bajo, a que presenten en pliego cerrado sus proposiciones desde dicha hora hasta las once y media en que dará principio el acto, las cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta a continuación y acompañarse a ellas el recibo de la Contribución Industrial correspondiente al último trimestre y la carta de pago de la garantía del cinco por ciento del importe del artículo o artículos que se ofrezcan.

Si el proponente lo fuese en concepto de Apoderado, deberá acompañar el poder Notarial a su favor.

No siendo los artículos que se contratan de los que se admite la concurrencia extranjera, el postor tendrá la obligación de indicar en su proposición los Establecimientos Nacionales de que proceden los productos ofrecidos.

Los artículos, cantidades y precios límites que han de regir en la subasta, serán los que a continuación se ex-

presan, advirtiéndose que dichas cantidades podrán sufrir aumento o disminución según lo exijan las necesidades del servicio con arreglo a lo prevenido en la condición correspondiente del pliego redactado al efecto.

**Cantidades, artículos y precios límites.**

Carne de vaca: veintinueve mil kilogramos, a cuatro pesetas setenta céntimos el kilogramo.

Gallinas: diez y nueve mil, a seis pesetas treinta céntimos una.

Huevos: cuatrocientos diez y seis mil, a veinticuatro céntimos uno.

Jamón: doce mil kilogramos, a nueve pesetas noventa céntimos el kilogramo.

Leche de vacas: ciento cincuenta mil litros, a sesenta y cinco céntimos el litro.

Carbón cok: seiscientos ochenta mil kilogramos, a ciento veintiocho milésimas de peseta el kilogramo.

Carbón de hulla: seiscientos sesenta mil kilogramos, a ciento veinte milésimas de peseta el kilogramo.

Madrid, 10 de septiembre de 1922.

Firmado.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del ..., por el que se convoca a licitación pública para contratar el suministro de varios artículos de consumo que se citan en dicho anuncio y se necesitan durante un año en el Hospital militar de Madrid, en Carabanchel, se comprometo a facilitar dichos artículos (o el que le convenga), bajo las condiciones que fija el pliego, de las que está enterado y se obliga a cumplir por el precio de ... pesetas ... céntimos el kilogramo, número o litros, según el artículo a que se refiera (todo en letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

(E.—465)

**Hospital Militar de Alcalá de Henares****ANUNCIO**

El día 20 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este cantón, a las once de la mañana, para la compra de los artículos especiales:

**Artículos, litros, kilos y número.**

Aceite vegetal de primera, 60 litros

Aceite vegetal de segunda, 40 ídem.

Azúcar blanca, 100 kilos.

Café, 10 ídem.

Carne de vaca, 200 ídem.

Garbanzos, 50 ídem.

Gallinas, 60.

Huevos, 500.

Jamón común, 200 kilos.

Leche de vacas, 600 litros.

Manteca, 10 kilos.

Merluza, 10 ídem.

Patatas, 600 ídem.

Tocino, 30 ídem.

Velas de esperma, 20 ídem.

Vino común, 300 litros.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrece mandar, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 8 de septiembre de 1922.

El Jefe Administrativo,  
Bernardo J. Barrús.  
(Núm. 2.278) (E.—460)

**Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid.**

Con esta fecha, y de acuerdo a lo prevenido en el Real decreto de 16 de abril de 1920 y Real orden de 17 del mismo mes y año, han sido nombrados Maestros interinos, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales para desempeñar las Escuelas nacionales de Ciempozuelos, Fuenarral, Aranjuez, Fuenlabrada, Navalcarnero, Torrejón de Ardoz y San Martín de Valdeiglesias (Sección de la primera escuela graduada), los aspirantes voluntarios D. Luis Nonate Martínez, don Ignacio Muñoz Martín Béjar, don Joaquín Martínez Veira, D. Matías Vela Lite, D. Damián López Martínez, don Justo Galindo García y D. David Ruiz Pasquet, respectivamente.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 1.º de septiembre de 1922.  
El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Con esta fecha, y de acuerdo a lo prevenido en el Real decreto de 16 de abril de 1920 y Real orden de 17 del mismo mes y año, han sido nombradas Maestras interinas, con el sueldo anual de dos mil pesetas y emolumentos legales para desempeñar las Escuelas nacionales de Villaviciosa de Ojón, El Escorial, San Martín de Valdeiglesias (Sección graduada) y Miraflores de la Sierra, las aspirantes voluntarias doña Manuela Fernández Ruiz, doña Franca Alvarez Aguado, doña Carmen Rodríguez López de Castro y doña Josefa Cuevas Serna, respectivamente.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1922.—  
El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid****Impuesto de Derechos reales.**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, y que son cargo a la Zona segunda, y que

resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 6 de septiembre de 1922.  
El Tesorero de Hacienda,  
P. S.

Francisco Guerrero.

Doña Lorenza Villanueva y otro, D. José, doña Teresa y D. Carlos Negro, doña Josefa Ortega, D. Emilio Losada, doña María May, D. Manuel de la Arena y otro.

**Talleres del Material de Ingenieros****DE GUADALAJARA****ANUNCIO**

Necesitando adquirir los Talleres del Material de Ingenieros, sitos en Guadalajara, 3.000 astiles de Fresno, derechos y de pie, de 1'10 metros de largo y 6 y 1/2 centímetros de diámetro en la testa; por el presente anuncio se hace público, a fin de que las personas que lo deseen y tengan existencias de los mismos, se dirijan por escrito, acompañando muestras de ellos y precio al Sr. Oficial Pagador de los citados, haciéndose presente que el importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 6 de septiembre de 1922.

El Capitán Jefe del Detall accidental,  
Firmado.

(Núm. 2.289) (E.—461)

**PERDIDA**

de un buche de diez y seis meses, pardo claro, cinta negra desde la cabeza al rabo, cogiéndole la cruz, sin errar, en el término municipal de Tetuán de las Victorias (Madrid), su dueño D. Félix Escarpa, habitante en la calle de Albeniego, núm. 40, Tetuán de las Victorias, gratificará al que lo entregue.  
(A.—735)

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción núm. 205.362, comprensivo de diez acciones de este Banco, números 131.551 a 560, expedido por este Establecimiento en 20 de mayo de 1922 a favor de D. Salvador Calarreta Alfaro, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 26 de agosto de 1922, fecha de la primera publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de septiembre de 1922.

El Vicesecretario,

Isidoro Azcona.

(A.—734)